

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2019/4361 *Organización Municipal en materia de nombramientos, retribuciones, indemnizaciones, delegaciones y puestos eventuales.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén): Anuncio relativo a la organización municipal mandato 2019-2023, de conformidad con las resoluciones de Alcaldía y acuerdos plenarios adoptados: Retribuciones por dedicación parcial, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, Concejalías Delegadas, creación plaza personal eventual y retribuciones, delegaciones de Pleno en Junta de Gobierno Local, nombramiento de tenientes de Alcaldía, delegaciones en tenientes de Alcaldía, nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local, delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos en materia de organización municipal y ha tomado conocimiento de los Decretos y resoluciones de Alcaldía adoptados al respecto:

Cargos en Régimen de Dedicación Parcial y retribuciones:

Primero.-Determinar que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 95%, con las retribuciones que a continuación se determinan, los siguientes cargos de esta Excm. Corporación:

I. El cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, correspondiéndole el 95% de las retribuciones previstas en la plantilla y la relación de puestos de trabajo para los puestos del grupo A, nivel de destino 26, lo que importa una cuantía bruta anual de 39.345,26 euros pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual asciende a 2.074,20 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

II. El Cargo de Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Vial y Gestión de las Ventas del Carrizal y Anejos correspondiéndole el 75% de las retribuciones previstas en la plantilla y la relación de puestos de trabajo para los puestos del grupo A2, nivel de complemento de destino 24, lo que importa una cuantía bruta anual de 25.068,96 euros pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual ascienda a 1.408,99 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

El régimen de dedicación implica la necesidad de atender las funciones y necesidades de la Corporación en este Excmo. Ayuntamiento durante el 75% de la jornada prevista convencionalmente para los empleados públicos municipales.

Segundo.-Determinar que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 50%, con las retribuciones que a continuación se determinan, los siguientes cargos de esta Excmo. Corporación:

A) El cargo de Segunda Teniente de Alcaldía y Concejala-Delegada de las áreas de Educación, Servicios Sociales, Mayores e Igualdad correspondiéndole el 50% de las retribuciones previstas en la plantilla y relación de puestos de trabajo para una plaza/puesto del grupo A2, nivel de complemento de destino 24, lo que importa una cantidad bruta anual de 16.822,35 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual ascienda a 1.006,93 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

B) El cargo de Primera Teniente de Alcaldía y Concejala-Delegada de las áreas Turismo, Cultura, Festejos, Turismo y Patrimonio, correspondiéndole el 50% de las retribuciones previstas en la plantilla y relación de puestos de trabajo para una plaza/puesto del grupo A2 lo que importa una cantidad bruta anual de 16.822,35 euros brutos anuales pagaderos en 14 mensualidades. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual ascienda a 1.006,93 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

El régimen de dedicación implica la necesidad de atender en este Excmo. Ayuntamiento las funciones y necesidades de la Corporación durante el 50% de la jornada prevista convencionalmente para los empleados públicos municipales.

Indemnización por Asistencia a Órganos Colegiados:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, en virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo en materia de indemnizaciones a los Sres/as Concejales/as por la asistencia a órganos colegiados, siempre que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

Primero.-Por asistencia a plenos y Junta de Gobierno Local, se percibirá la cantidad de 100 euros. No se devengará indemnización por asistencia a cualquier otro órgano colegiado.

El presente acuerdo deberá reflejarse en el presupuesto de la Corporación incorporando un nuevo apartado segundo en el artículo 46 de las bases de ejecución relativo a “indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados”.

Segundo.-Asimismo se hace constar expresamente que se propone que las asignaciones a los grupos políticos municipales se mantengan en los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por lo que a cada grupo municipal se le asigna la cantidad fija de 500,00 euros/anuales y por cada Concejal la cantidad de 1.000 euros por año.

Creación de un puesto eventual de confianza política.

Primero.-Crear en la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín el puesto de personal eventual de confianza política denominado “Auxiliar de Asistencia a Alcaldía” con una jornada del 100% de la correspondiente al personal laboral fijo y unas retribuciones brutas anuales de 19.002,71 euros pagaderas en 14 pagas mensuales por importe de 1.357,34 euros. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual asciende a 1.072,24 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

Segundo.-El cese de la persona que designe la Alcaldía será libre y tendrá en todo caso lugar cuando se produzca el del propio Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y realizará exclusivamente las tareas expresamente calificadas de confianza política a que se alude en la parte expositiva del presente acuerdo.

Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias plenarias que resultan delegables de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local:

A.-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B.-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento al objeto de proceder a su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

C.-La Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

D.-La solicitud de subvenciones a otras Asociaciones o Entidades del Sector Público cuando la normativa u orden reguladora de las mismas atribuya la competencia al Pleno de la Corporación.

E.-La declaración de obras de utilidad pública o interés social al objeto de aplicar bonificaciones en el ICIO por importe de hasta el 95%.”

Decreto de Alcaldía núm. 210/2019, de 25 de junio, por el que se nombran Tenientes de Alcaldía:

Visto lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en el que se indica que los Tenientes de Alcaldía serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales y se añade que su número no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local o de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando la necesidad de formular nombramiento de Tenencias de Alcaldía al objeto de garantizar la continuidad y el adecuado funcionamiento de esta Excm. Corporación Municipal, así como garantizar la prestación de los distintos servicios públicos municipales, ya que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones

y, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por medio del presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 46, en relación con el 47.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.-Designar a las siguientes Concejales, Tenientes de Alcaldía, en los términos que se indican:

- A doña Rosa María Molina Marchal, Primera Teniente de Alcaldía.
- A doña Rosa María López Coello. Segunda Teniente de Alcaldía.
- A don Antonio Luque Bailén, Tercer Teniente de Alcaldía.

Segundo.-Determinar, de conformidad con la normativa de aplicación, que a las citadas Tenencias de Alcaldía les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.-Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, el portal de transparencia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.

Cuarto.-Notifíquese la presente a las tres Tenientes de Alcaldía.

Quinto.-Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.”

Decreto de Alcaldía núm. 211/2019, de 25 de junio, por el que se delegan determinadas atribuciones en las Tenientes de Alcaldía.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por lo que se regula en régimen de delegaciones del titular de la Alcaldía.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común relativos a la delegación de competencias, avocación y delegación de firma.

Considerando la necesidad de formular delegación de determinadas atribuciones al objeto de agilizar el funcionamiento de esta Excm. Corporación, de conformidad con el principio de eficacia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas a que alude el artículo

103 de la Constitución.

Por medio del presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 43, en relación con el 47.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar indistintamente en las tenientes de Alcaldía a que se alude a continuación la atribución de firmar todas las certificaciones de secretaría salvo las relativas a resoluciones administrativas de órganos colegiados o unipersonales (Pleno y Alcaldía), así como la firma de oficios de remisión de actos, acuerdos y trámites a otras Administraciones y Entidades del Sector Público.

- A doña Rosa María Molina Marchal. Primera Teniente de Alcaldía.
- A doña Rosa María López Coello. Segunda Teniente de Alcaldía.
- A don Antonio Luque Bailén, Tercer Teniente de Alcaldía.

Segundo.-Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.

Tercero.-Notifíquese la presente a las tres Tenientes de Alcaldía.

Cuarto.-Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.

Decreto de Alcaldía núm. 213/2019, de 25 de junio, por el que se crean las distintas áreas municipales y se delegan determinadas atribuciones en los Concejales/Delegados:

“26038723D, 25949726E, 21026610X, 26049369Z, 52531905C, 26034052F 77344563W,/ DELEGACIONES POR ÁREAS EN CONCEJALES.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local procede dictar los correspondientes de Decretos a través de los cuales se articule la organización municipal bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el funcionamiento administrativo.

Resultando que el volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal., esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43,44, 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor de diferentes Concejales. Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus

atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO:

Primero.-Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

1.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE TURISMO CULTURA, FESTEJOS Y PATRIMONIO.

- A Doña ROSA MARÍA MOLINA MARCHAL. Portavoz del Grupo Político.

2.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

A Don JOSÉ MIGUEL ARANDA PUERMA.

3.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD.

- A Doña ROSA MARÍA LÓPEZ COELLO.

4.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y DESARROLLO DE SUELO INDUSTRIAL.

- A Don LUIS FRANCISCO ROSALES ANGUITA.

5.-DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE DEPORTES, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, JUVENTUD Y RECURSOS HUMANOS.

- A Doña ELENA CASTILLO LARA.

6.-DELEGACIÓN GENÉRICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, SALUD Y ACCESIBILIDAD.

A Doña GEMA NAVAS ÁLVAREZ.

7.-DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y GESTIÓN DE LAS VENTAS DEL CARRIZAL Y ANEJOS.

- A Don ANTONIO LUQUE BAILÉN.

Asimismo se nombra a D. Antonio Luque Bailén, Alcalde Pedáneo de las Ventas del Carrizal al objeto de ejercer las funciones de representante personal de esta Alcaldía.

Segundo.-Asimismo se hace constar que las áreas de Urbanismo, Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Económico Local serán gestionadas directamente por el Sr. Alcalde-Presidente.

Tercero.-La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultades de iniciativas,

informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite. Por tanto no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante en materia de gestión económica en virtud del presente se delega en los citados concejales las atribuciones de autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía en materia de gestión económica y presupuestaria, siempre en el marco de sus respectivas áreas de actividad.

Cuarto.-Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

DELEGAR ESPECÍFICAMENTE en el Delegado de Seguridad ciudadana y vial la competencias para dicta actos administrativos con efectos frente a terceros en el ámbito de la potestad sancionadora en materia de tráfico.

Quinto.-Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Sexto.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

Séptimo.-Notificar esta resolución a los Concejales afectados, interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Octavo.-La presente resolución revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

Noveno.-Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Decreto de Alcaldía núm. 212/2019, de 25 de junio, por el que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local:

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local procede dictar los correspondientes de Decretos a través de los cuales se articule la organización municipal bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el

funcionamiento administrativo.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuya virtud la existencia de Junta de Gobierno Local es potestativa en aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes.

Considerando que con la constitución de la misma se logra una mayor participación y asesoramiento político al Alcalde por el resto de Concejales del equipo de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se determinen por el titular de la Alcaldía y el propio Pleno de la Corporación.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.-Designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con eficacia desde la fecha de celebración de la primera sesión constitutiva que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO. Alcalde-Presidente.
- ELENA CASTILLO LARA. Delegada deportes y nuevas tecnologías.
- GEMA NAVAS ÁLVAREZ. Delegada Participación, Transparencia y Salud.
- LUIS FRANCISCO ROSALES ANGUITA. Delegado de M. Ambiente y Agricultura.

Segundo.-La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será como mínimo mensual. Se efectuará una primera convocatoria y una segunda una hora más tarde que se celebrará en los casos de falta de quórum.

Tercero.-Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.”

Decreto de Alcaldía núm. 214/2019, de 25 de junio, por el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

Decreto DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local procede dictar los correspondientes Decretos a través de los cuales se articule la organización municipal bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia en el funcionamiento administrativo.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuya virtud la existencia de Junta de Gobierno Local es potestativa en aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes.

Considerando que con la constitución de la misma se logra una mayor participación y asesoramiento político al Alcalde por el resto de Concejales del equipo de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se determinen por el titular de la Alcaldía y el propio Pleno de la Corporación.

Visto el conjunto de atribuciones de Alcaldía, así como aquellas que resultan delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto legal.

Considerando que por Decreto de Alcaldía han sido designados los distintos miembros de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me están conferidas por el art 20.1 b) y 23 de las Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones correspondientes al titular de la Alcaldía:

1.-La concesión de las licencias de obra mayor.

2.-La concesión de licencias de obras privadas en la vía pública, excepto acometidas, así como la obtención de licencias de Uso Común Especial y Privativo sobre el Dominio Público.

3.-La concesión la correspondiente Calificación Ambiental de Actividades clasificadas y/o las correspondientes licencias de Actividades clasificadas o actos de conformidad con la actividad de control a posteriori.

4.-Aprobación de los siguientes Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General:

- Aprobación Inicial de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

- Aprobación Inicial de los Catálogos, cuando formen parte de los instrumentos de desarrollo indicados.

- Aprobación Inicial y Definitiva de los Proyectos de Urbanización.

5.-Aprobación de los siguientes instrumentos de Gestión Urbanística:

- Aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Aprobación inicial y definitiva de Proyectos de Reparcelación.

- Aprobación inicial y definitiva de Delimitación de Unidades de Ejecución, cuando no se contengan en el instrumento de planeamiento urbanístico.

6.-La aprobación de cualquier otro Instrumento de Ordenación o de Gestión Urbanística en desarrollo del Planeamiento general, previstos en la legislación vigente y que no esté expresamente atribuido al Pleno municipal.

7.-Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos, así como cualquier otra que no recaiga sobre competencia del Pleno de la Corporación.

8.-Aprobación de los expedientes de reconocimiento de obligaciones (aprobación de relaciones de facturas por obras, servicios o suministros).

9.-Reconocimiento de servicios al personal, así como la asignación de gratificaciones extraordinarias o complementos de productividad en el marco de lo establecido, con carácter general, por el pleno de la Corporación.

Segundo.-El presente régimen de delegaciones tendrá efectos a partir de la celebración de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.-Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 46 del antes mencionado texto legal.

Cuarto.-Notifíquese la presente a los distintos miembros de la Junta de Gobierno Local a los efectos procedentes.

Castillo de Locubín, a 30 de septiembre de 2019.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.